

food

Boletín Oficial de Cantabria

Lunes, 14 de marzo de 1994. — Número 51

Página 1.137

1.152

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

| | " DI O IACION REGIONAL DE CANTABRIA | |
|-------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|
| 1,190 | 3. Otras disposiciones | |
| 3.2 | Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo. — Aprobar definitivamente la modificación puntual de las normas subsidiarias de Corvera de Toranzo y expedientes para la construcción de viviendas unifamiliares en Anero (Ribamontán al Monte) y en Isla (Arnuero) | 1.138 |
| | 4. Subastas y concursos | 1.130 |
| 4.2 | Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto. — Objeto: Construcción de un aparcamiento subterráneo y/o instalación deportiva, piscina y gimnasio para uso cívico en Tetuán, así como construcción y explotación en superficie e incluso subterráneamente de instalaciones comerciales | 1.138 |
| | II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO | |
| | 2. Otras disposiciones | |
| | Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. – Requerimiento, expediente de apremio y notificación de providencia | 1.139 |
| | III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL | |
| | 3. Economía y presupuestos | |
| | Bárcena de Pie de Concha. — Exposición al público del expediente sobre actividades económicas | 1.141 1.141 |
| | 4. Otros anuncios | 1.142 |
| | Santillana del Mar. – Licencia para instalación eléctrica en local para taller de forja artesanal | 1.146 1.146 1.146 |
| | IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA | |
| | 1. Anuncios de subastas | |
| | Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria. — Expediente UMAC | 1.146 |
| | 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados | 1.147 |
| | Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Laredo. – Expediente número 14/92 | 1.148 |
| У | 93/93 93/93 | 1.148 |
| y | luzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander. – Expedientes números 386/92 | 1.151 |
| | | 1 152 |

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección Regional de Urbanismo y Vivienda

La Comisión Regional de Urbanismo, en su sesión de fecha 13 de octubre de 1993, adoptó, entre otros, el

siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente la modificación puntual de las normas subsidiarias de Corvera de Toranzo en Ontaneda, consistente en el cambio de calificación urbanística de una parcela de SU1-B a SU2-VPO1, posponiendo la publicación del acuerdo en el «Boletín Oficial de Cantabria» hasta la remisión de tres ejemplares con el texto refundido que recoga las precisiones del informe técnico.

Remitidos los citados ejemplares se procede a la

correspondiente publicación».

Contra el anterior acuerdo, que no agota la vía administrativa, procede interponer recurso de súplica ante el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la presente publicación, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 124 de la Ley del Suelo.

Santander, 17 de febrero de 1994.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

94/21659

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don José María García Rivero para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Anero (Ribamontán al Monte).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 7 de febrero de 1994.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas

Martinez.

94/15606

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días,

el expediente promovido por doña Silvia García Mendoza para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Isla (Arnuero).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 7 de febrero de 1994.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas

Martinez.

94/15605

4. Subastas y concursos

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

Anuncio de concurso

1. Objeto: «Construcción de un aparcamiento subterráneo y/o instalación deportiva, piscina y gimnasio para uso cívico en Tetuán, así como construcción y explotación en superficie e incluso subterráneamente de instalaciones comerciales».

2. Duración del contrato y de la concesión: El plazo de la concesión será de cincuenta años a partir de la fecha en que el concesionario reciba la notificación del otorgamiento de la adjudicación definitiva de

la concesión.

3. Canon y tarifas: A determinar por los licitadores.

4. Fianza definitiva: Será de 1.000.000 de pesetas, constituidas en cualquiera de las modalidades legalmente admitidas.

5. Clasificación de contratistas: La empresa que construya las obras como concesionario o por cuenta de la empresa concesionaria deberá estar clasificada como grupo C, subgrupo 2, categoría f. Grupo K, sub-

grupo 1, categoría e.

6. Presentación de ofertas: En el Servicio de Administración General de Patrimonio de la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto de la Diputación Regional de Cantabria, calle Castilla, número 13, 3º, Santander, hasta las trece horas del trigésimo día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado o domingo se ampliará el plazo hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

7. Apertura de plicas: A las once horas del martes siguiente hábil al que finalice la presentación de ofer-

tas, en el Palacio Regional.

8. Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 10 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 28 de febrero de 1994.—El consejero de Economía, Hacienda y Presupuesto, Manuel Pérez García.

94/27519

18050

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Otras disposiciones

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial en Cantabria

En los expedientes seguidos contra los trabajadores del Régimen Especial del Mar que se relacionan, se ha formulado requerimiento que, copiado en su parte bastante, dice: «En aplicación de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre de 1992), se requiere a los sujetos responsables para que dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de publicación de esta notificación acrediten ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social que han efectuado el ingreso del importe total adeudado, compareciendo al efecto por sí o por persona autorizada o remitiendo por correo certificado el documento de cotización.

Contra el presente requerimiento y dentro de dicho plazo de quince días, podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial o recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General,

Transcurrido el plazo de quince días sin que se haya justificado el cumplimiento de lo interesado o sin que se hayan formulado los recursos que se indican, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del

Y para que sirva de notificación a los sujetos responsables relacionados en el anexo, se expide la presente cédula de notificación, en Santander, febrero de 1994.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Recaudación, Manuel Méndez Claver.

RELACION DE SUJETOS RESPONSABLES QUE SE CITA.

| № C.C.C.: | SUJETO RESPONSABLE: | LOCALIDAD: | | | |
|--------------------------------------|-------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|--------------------------|--------------|----------------|
| | | = == ================================== | Nº EXPTE.: | PERIODO: | IMPORTE: |
| 39/00.332.626/67 | | CANTIANIDED | | | |
| 39/00.332.626/67 | ABASCAL FERNANDEZ VICTORIA. | SANTANDER SANTANDER | R-93/90142 | 4/93 | 18050 |
| 39/00.332.626/67 | ABASCAL FERNANDEZ VICTORIA | SANTANDER | R-93/90096 | 3/93 | 18050 |
| 39/00.332.626/67 | ABASCAL FERNANDEZ VICTORIA | SANTANDER | R-93/90057 | 2/93 | 18050 |
| 39/00.327.467/78 | Alluetas Brinas Maria Cruz | MURIEDAS | R-93/90017 | 1/93 | 18050 |
| 39/00.523.211/47 39/00.523.211/47 | ALONSO TAENO JESUS | SANTANDER | R-89/90028 | 6/89 | 1112 |
| 39/00.523.211/47 | ALONSO TAENO JESUS. | SANTANDER | R-93/90144 | 4/93 | 18050 |
| 39/00.523.211/47 | ALONSO TAENO JESUS | SANTANDER | R-93/90098 R-93/90059 | 3/93 | 18050 |
| 39/00.523.385/27 | ALONSO TAENO JESUS AMO MARTINEZ MAXIMO | SANTANDER | R-93/90019 | 2/93 | 18050 |
| 39/00.523.385/27 | AMO MARTINEZ MAXIMO. | SANTANDER | R-93/90145 | 1/93 4/93 | 18050 |
| 39/00.523.893/79 | BENAVIDES MARTINEZ FRANCISCA | SANTANDER | R-93/90099 | 3/93 | 18050 |
| 39/00.093.001/17 | CAMINO GOMEZ JUAN JOSE | SANTANDER | R-90/09006 | 7/89 | 18050 |
| 39/00.323.472/60 | GARRIDO MOLINA JOSE | LAREDO | R-93/29 | 1/93 | 1124 |
| 39/00.093.501/76 | GONZALEZ BERRAZUETA PEDRO | SANTANDER | R-91/09061 | 5/90 | 1440 129924 |
| 39/00.093.501/76 | GONZALEZ BERRAZUETA PEDRO. | SAN VICENTE DE LA BARQUERA | R-93/90198 | 3/93 | 36481 |
| 39/00.093.501/76 | GONZALEZ BERRAZUETA PEDRO | SAN VICENTE DE LA BARQUERA SAN VICENTE DE LA BARQUERA | R-93/90218 | 7/91 | 32496 |
| 39/00.093.501/76 39/00.093.501/76 | GONZALEZ BERRAZUETA PEDRO | SAN VICENTE DE LA BARQUERA | R-93/90219 | 6/91 | 32496 |
| 39/00.093.501/76 | GONZALEZ BERRAZUETA PEDRO | SAN VICENTE DE LA BARQUERA | R-93/90220 | 5/91 | 32496 |
| 39/00.093.501/76 | GONZALEZ BERRAZUETA PEDRO,,,, | SAN VICENTE DE LA BARQUERA | R-93/90221 | 4/91 | 32496 |
| 39/00.093.501/76 | GONZALEZ BERRAZUETA PEDRO,,,,, | SAN VICENTE DE LA BARQUERA | R-93/90222 R-93/90223 | 3/91 | 32496 |
| 39/00.093.501/76 | GONZALEZ BERRAZUETA PEDRO,,,,,, | SAN VICENTE DE LA BARQUERA | R-93/90224 | 2/91 | 32496 |
| 39/00.093.501/76 | GONZALEZ BERRAZUETA PEDRO,,,,,,, GONZALEZ BERRAZUETA PEDRO- | SAN VICENTE DE LA BARQUERA | R-90/90013 | 1/91 6/89 | 32496 |
| 39/00.093.501/76 | GONZALEZ BERRAZUETA PEDRO | SAN VICENTE DE LA BAROUERA | R-93/90209 | 4/92 | 27036 |
| 39/00.093.501/76 | GONZALEZ BERRAZUETA PEDRO | SAN VICENTE DE LA BARQUERA | R-93/90210 | 3/92 | 34746 |
| 39/00.093.501/76 | GONZALEZ BERRAZUETA PEDRO | SAN VICENTE DE LA BARQUERA | R-93/90211 | 2/92 | 34746 34746 |
| 39/00.093.501/76 | GONZALEZ BERRAZUETA PEDRO | SAN VICENTE DE LA BARQUERA | R-93/90212 | 1/92 | 34746 |
| 39/00.093.501/76 | GONZALEZ BERRAZUETA PEDRO | SAN VICENTE DE LA BARQUERA SAN VICENTE DE LA BARQUERA | R-93/90213 | 12/91 | 32496 |
| 39/00.093.501/76 39/00.093.501/76 | GONZALEZ BEKRAZUŁTA PEDRO | SAN VICENTE DE LA BARQUERA- | R-93/90214 | 11/91 | 32496 |
| 39/00.093.501/76 | GONZALEZ BERRAZUETA PEDRO | SAN VICENTE DE LA BARQUERA | R-93/90215 | -10/91 | 32496 |
| 39/00.093.501/76 | GONZALEZ BEKRAZUŁTA PEDRO | SAN VICENTE DE LA BARQUERA | R-93/90216 R-93/90217 | 9/91 | 32496 |
| 39/00.093.501/76 | GONZALEZ BERRAZUETA PEDRO. GONZALEZ BERRAZUETA PEDRO. | SAN VICENTE DE LA BARQUERA | R-93/90199 | 8/91 | 32496 |
| 39/00.093.504/76 | GONZALEZ BERRAZUETA PEDRO | SAN VICENTE DE LA BAROUERA | R-93/90200 | 2/93 1/93 | 36481 |
| 39/00.093.501/76 | GONZALEZ BERRAZULTA PEDRO | SAN VICENTE DE LA BARQUERA | R-93/90201 | 12/92 | 36481 |
| 39/00.093.501,76 | GONZALEZ BERRAZUETA PEDRO | SAN VICENTE DE LA BARQUERA | R-93/90202 | 11/92 | 34746 |
| 39/00.093.501/76 | GONZALEZ BERRAZULTA PEDRO | SAN VICENTE DE LA BARQUERA | R-93/90203 | 10/92 | 34746 34746 |
| 39/00.093.501,76 | GONZALEZ BERRAZUETA PEDRO | SAN VICENTE DE LA BARQUERA SAN VICENTE DE LA BARQUERA | R-93/90204 | 09/92 | = 34746 |
| 39/00.093.501/76 39/00.093.501/76 | GONZALEZ BERRAZUETA PEDRO. | SAN VICENTE DE LA BARQUERA | R-93/90205 | 08/92 | 34746 |
| 39/00.093.501/76 | GUNZALEZ BERRAZUETA PEDRO. | SAN VICENTE DE LA BARQUERA | R-93/90206 | 7/92 | 34746 |
| 39/00.517.589/51 | GUNZALEZ BERRAZUETA PEDRO | SAN VICENTE DE LA BARQUERA | R-93/90207 | 6/92 | 34746 |
| 39/00.002.300/55 | GONZALEZ CUETARA JUAN JOSE | SANTANDER | R-93/90208 | 5/92 | 34746 |
| 39/00.519.674/02 | GONZALEZ FERNANDEZ ALONSO | SANTANDER | R-93/90034 R-92/90042 | 1/93 | 18050 |
| 39/00.519.674/02 | GONZALEZ GUTIERREZ JAVIER GONZALEZ GUTIERREZ JAVIER. | MALIANO | R-93/90166 | 11/91 | 226744 |
| 39/00.519.674/02 | GONZALEZ GUTTERREZ JAVIER. | MALIANO | R-93/90117 | 4/93 3/93 | 18050 |
| 39/00.338.486/10 | HERRERA BLANCO M. ANGELES | MALIAÑO | R-93/90076 | 2/93 | 18050 |
| 39/00.338.486/10 | HERRERA BLANCO M. ANGELES. | MALIANO | R-93/90168 | 4/93 | 18050 |
| 39/00.338.486/10 | HERRERA BLANCO M. ANGELES | MALIANO MALIANO | R-93/90079 | 2/93 | 18050 18050 |
| 39/00.338.486/10 | HERRERA BLANCO M. ANGELES. | MALIANO | R-93/90122 | 3/93 | 18050 |
| 39/00.068.601/08 39/00.068.601/08 | HERRERIAS CALLEJA FERNANDO | SANTANDER | R-93/90037 | 1/93 | 18050 |
| 39/00.068.601/08 | HERRERIAS CALLEJA FERNANDO. | SANTANDER | N-93/167 | 5/93 | 1072 |
| 39/00.068.601/08 | HERRERIAS CALLEJA FERNANDO | SANTANDER | N-93/157 | 4/93 | 1072 |
| 39/00.520.651/09 | HERRERIAS CALLEJA FERNANDO MARTINEZ RODRIGUEZ ANGEL | SANTANDER | N-93/69 N-92/238 | 1/93 | 1072 |
| 28/01.883.675/26 | MORENO BORRAS EDUARDO | MURIEDAS | R-93/90041 | 8/92 | 1042 |
| 28/01.883.675/26 | MORENO BORRAS EDUARDO. | SANTANDER | 70,0041 | 1/93 | 18050 |
| 28/01.883.675/26 | MORENO BORRAS EDUARDO | SANTANDER | | 12/92 | 804 |
| 19/00.517.614/76 | PALACIOS REBOLLO JALME | SANTANDER | | 1/93 | 862 |
| | | MURIEDAS | R-93/90126 | 3/93 | 917 18050 |

| Nº C.C.C.: | SUJETO RESPONSABLE: | LOCALIDAD: | Nº EXPTE.: | PERIODO: | IMPORTE: |
|------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|-------------|----------|----------|
| | THE STATE OF | MURIEDAS | R-93/90176 | 4/93 | 18050 |
| 39/00.409.605/28 | PALACIOS REHOLLO MARTINA | MURIEDAS | R-93/90128 | 3/93 | 18050 |
| 39/00.409.605/28 | PALACIOS REBOLLO MARTINA. | MURIEDAS | R-93/90084 | 2/93 | 18050 |
| 39/00.409.605/28 | PALACIOS REBOLLO MARTINA | MURIEDAS | R-93/90044 | 1/93 | 18050 |
| 39/00.409.605/28 | PALACIOS REBOLLO MARTINA | SANTANDER | R-90/90005 | 7/89 | 1087 |
| 39/00.246.400/74 | PELAYO ORTIZ JUSTO | COLINDRES | D-91/90010 | 2/90 | 953 |
| 39/00.091.002/02 | PEREZ CESPEDES FRANCISCO JAVIER | SANTANDER | N-93/15 | 10/92 | 8276 |
| 39/00.096.001/54 | PESCALOSA S.A. | SANTANDER | N-93/14 | 10/92 | 946 |
| 39/00.082.005/26 | PESQUERAS SAN JUAN S.L. | SANTANDER | R-93/90135 | 3/93 | 18050 |
| 11/00.537.934/32 | RODRIGUEZ FERNANDEZ JULIO | SANTANDER | R-93/90051 | 1/93 | 18050 |
| 11/00.537.934/32 | RODRIGUEZ FERNANDEZ JULIO. | SANTANUER | R-93/90090 | 2/93 | 18050 |
| 11/00.537.934/32 | RODRIGUEZ FERNANDEZ JULIO | SANTANDER | R-93/90137 | 3/93 | 18050 |
| 39/00.339.066/08 | RODRIGUEZ SECO M. JOSE. | SANTANDER | R-93/90092 | 2/93 | 18050 |
| 39/00.339.066/08 | RODRIGUEZ SECO M. JOSE | SANTANDER | R-93/90184 | 4/93 | 18050 |
| 39/00.339.066/08 | RODRIGUEZ SECO M.JOSE | | R-93/90053 | 1/93 | 18050 |
| 39/00.339.066/08 | RODRIGUEZ SECO M.JOSE | SANTANDER | R-93/90138 | 3/93 | 18050 |
| 39/00.525.194/90 | ROMILLO CALVO FERNANDO | MALIANO | R-93/90093 | 2/93 | 18050 |
| 39/00.525.194/90 | ROMILLO CALVO FERNANDO. | MALIANO | R-93/90054 | 1/93 | 18050 |
| 39/00.525.194/90 | ROMILLO CALVO FERNANDO | MALIANO | R-93/90261 | 9/92 | 28909 |
| 39/00.082.601/40 | RUIZ TORICES FELIX | SANTANDER | R-93/90260 | 10/92 | 28909 |
| 39/00.082.601/40 | RUIZ TORICES FELIX. | SANTANDER | R-93/90193 | 2/93 | . 30018 |
| 39/00.082.601/40 | RUIZ TORICES FELIX | SANTANDER | R-93/90192 | 3/93 | 30018 |
| 39/00.082.601/40 | RUIZ TORICES FELIX | SANTANDER | R-93/90187 | 4/93 | 18050 |
| 39/10/005.322/21 | SAIZ CALDERON RUIZ VALERIANO | SANTANDER | R-93/90140 | 3/93 | 18050 |
| 39/10.005.322/21 | SAIZ CALDERON RUIZ VALERIANO. | SANTANDER | R-93/90095 | 2/93 | 18050 |
| 39/10.005.322/21 | SAIZ CALDERON RUIZ VALERIANO | SANTANDER | R-93/90056 | 1/93 | 18050 |
| 39/10.005.322/21 | SAIZ CALDERON RUIZ VALERIANO | SANTANDER | K-337 30030 | 6/93 | 42315 |
| 39/00.108.598/41 | SALVAMENTOS Y OBRAS MARITIMAS S.L. | SANTANDER | R-90/00003 | 9/89 | 1396 |
| 39/00.255.786/80 | TORRIENTE GOMEZ ELOY PABLO | SANTANDER | | | |

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial en Cantabria

Doña María del Carmen Blasco Martínez, recaudadora ejecutiva de la Seguridad Social de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Santander, 39/01,

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 92/950 que se instruye en esta Recaudación Ejecutiva contra «Desarrollo e Investigaciones Electrónicas, S. A.», con documento nacional de identidad A39025341 y domicilio en Antonio López, 56, Santander, por débitos a la Seguridad Social, importando por principal 51.000 pesetas; recargo de apremio, 10.200 pesetas; costas estimativas, 500.000 pesetas, y que hacen un total de 561.200 pesetas, se ha dictado con fecha 21 de septiembre de 1992 la siguiente:

Diligencia.—Notificado a la deudora «Desarrollo e Investigaciones Electrónicas, S. A.», conforme al artículo 105 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, los débitos cuyo cobro se persigue en expediente de apremio número 92/950, que se instruye en esta Unidad de Recaudación, por el concepto de cuotas del Régimen General de la Seguridad Social, sin que las haya satisfecho, y no conociéndole más bienes embargables que los que en ésta se especifican a continuación y que se solicita la anotación a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social de los bienes que a continuación se detallan:

Matrícula: S-5644-M. Marca: «Citroën». Modelo «Visa S E». Tipo: Furgoneta mixta: Bastidor: VS7VDVU0000VU0433.

Matrícula: S-5688-M. Marca: «Citroën». Modelo: «Visa S E». Tipo: Furgoneta mixta. Bastidor: VS8VDVU0000VU0381.

Notifíquese a la deudora, al Registro de la Propiedad sin Desplazamiento de Posesión y a los acreedores hipotecarios o pignoraticios, si los hubiere.

Contra la presente notificación, y de conformidad con el artículo 187 del citado Reglamento, puede inter-

ponerse recurso ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de ocho días siguientes al recibo de esta notificación. Advirtiéndole que la interposición de recurso no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, salvo en los términos y condiciones previstos en el artículo 190 del mencionado texto legal y artículo 187 de la Orden que desarrolla el Reglamento.

En Santander a 21 de febrero de 1994.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

94/24127

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Santander

Edicto para la notificación de providencia de apremio a deudora con domicilio desconocido

Doña María del Carmen Blasco Martínez, recaudadora ejecutiva de la Seguridad Social de la U. R. E. 39/01, Santander,

Hace saber: Que la sujeto pasiva que a continuación se relaciona figura como deudora a la Seguridad Social por el siguiente débito:

Nombre: «Talleres Riser, S. L.». Municipio: Camargo. Período: 12/92. Importe: 354.142 pesetas.

Que en los correspondientes títulos acreditativos de los débitos se dictó por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria, con fecha 4 de agosto de 1993 la siguiente:

«Providencia.—En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedidas certificaciones de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos de la deudora con arreglo a los preceptos del citado Reglamento».

Contra la misma, y sólo en los casos a que se refiere el artículo 103 del Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, podrán interponerse los siguientes recursos:

De reposición, con carácter previo y facultativo, en el plazo de quince días, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, o reclamación económico-administrativa, en el mismo plazo, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, en esta provincia, ambos contados a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Se le advierte que, en todo caso, el procedimiento de apremio sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Reglamento.

A la citada deudora se le requiere para que se persone, por sí o por medio de representante, en la Unidad de Recaudación Ejecutiva, en Santander, calle Isabel II, 30-1.º derecha.

Una vez transcurridos ocho días desde la publicación del edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», sin que comparezca la interesada, ésta será declarada en rebeldía mediante providencia dictada en el expediente por la recaudadora ejecutiva.

En Santander a 23 de febrero de 1994.—La recaudadora ejecutiva, María Carmen Blasco Martínez.

94/24131

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA

EDICTO

Aprobada por el Pleno Municipal la modificación de la ordenanza reguladora del impuesto sobre actividades económicas, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, el expediente queda expuesto al público en las oficinas municipales por espacio de treinta días, para que los interesados puedan examinarle y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

De no presentarse reclamaciones, el acuerdo se en-

tenderá definitivamente aprobado.

Bárcena de Pie de Concha a 25 de febrero de 1994.—El alcalde, José Félix de las Cuevas G. 94/26746

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

DON MIGUEL ANGEL ABLERDI PORCELLI; Recaudador Municipal de Pributos en el Ayuntamiento de Piélagos,

Por ser desconocidos los actuales domicilios de las personas cuyos datos a continuación se relacionan; o por hallarse las mismas ausentes de su domicilio o haber rehusado el recibo de la notificación se hace público mediante el presente edicto a tenor de lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento de Administrativo y del artículo 103 del Reglamento General de recaudación. El Sr. Fesorero del Excmo. Ayuntamiento de Piélagos ha dictado, en los títulos ejecutivos que contienes las deudas tributarias posteriormente descritas, liquidación del recargo de apremio y Providencia de apremio; que transcritas ambas literalmente, dicen lo siguiente:

LIQUIDACION DEL RECARGO DE APREMIO DE conformidad con lo establecido en los artículos 98.a y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro la exigibilidad del recargo de apremio y procedo

a su liquidación que asciende al veinte por ciento de la deuda pendien

PROVIDENCIA DE APREMIO : En uso de las facultades que me confiere el artículo 5.3.c del Real Decreto 1.174/1.987 de 18 de septiembre en relación con el artículo 106 del Regalemento General de Recaudación, dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores o las garantias, en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 de dicho Reglamento.

POR DOMICILIO DESCONOCIDO

| CONTRIBUYENTE | CONCEPTO | EJERCICIO | IMPORTE |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|----------------------------|-----------------|
| ALLENDE ESCUDERO; GABI | NO Impto.Vehic.Trac.Mec. | 1 003/03 | |
| ARCE ALONSO; BEGONA | Impto.Vehic.Trac.Mec. | 1.992/93 | 10.800 |
| ARCE MORAN BORROSS | | 92/93 | 24.038 |
| ARCE MORAN; ESTEBAN ARGUMOSA AROZAMENA. E. | Impto.VEhic.Trac.Mec. | | 42.300 |
| ANOZAMENA) EM | IIIO Impto. Vehic. Trac. Mec. | 1.988/89/90 | |
| ASENJO ERASUN; ANA Mª | Impto.Vehic.Trac. | 91/92/93 | 26.937 |
| BERMEJO CONDE; IGNACIO | Impto.Vehic.Trac.Mec. | 1.993 | 2.000 |
| OPZNIKA | | 1.990/91/92 | 21 600 |
| BEZANILLA DIEGO; PEDRO | | 1.992/93 | 21.600 |
| BLANCO REVILLA, FDO. COBO MAZORRA; ALEJANDRO | Impto.Vehic.frac.Mec. | 1.991/92/93 | 16.200 |
| TIMBONNA, ALIESANDRO |) Impto.Vehic.Trac.Mec. | 1.987/88/89/90 | |
| CONSTRUCCIONES UVE | Tasas Agua | 91/92/93 | 44.34 |
| CRESPO ARCE; DOMINGO | Impto.Vehic.Trac.Mec. | 1.992/93 1.990/91/92/93 | 10.58 |
| CUETO PUENTE; CONST. DIEGO CARRAL; FILOMENA | Tasas Agua | 1.989/90 | 19.44 |
| DOSAL FERNANDEZ JOSE M | Impto.Vehic.Trac.Mec. | 1.992/93 | 4.000 |
| ESCUDERIA MONTANESA | Tasas Agua/Basura | 1.989/90 | 13.237 |
| FERNANDEZ CANALES; EUGE | NIO Impto. Vehic. Trac. Mec. | 1.991/92/93 | 33.462 |
| | | 01600.00 | |
| OL; LANATHIUD SEDNAMES | SE A. Impto. Vehic. Trac. Mec | . 1.989/90/91/92 | 10.803 |
| FLEISCHMAN IBERICA | Tasas Aqua Cont. Espe | ciales /93 | 117.740 |
| FUENTES PILA ORTIZ Day | Impto.Vehic.Trac.Mec. id Impto.Vehic.Trac.Mec | 1.990/91/92/93 | 94.000 |
| and Arth, Jose GII | Imoto Vehic Trac W. | 1.991/92/93 | 16.200 |
| ARCIA CUARTAS; DELFINA | Tasas Agua | 1.992 | 47.000 5.378 |
| GARCIA LOPEZ; FCO. | Tasas Agua | 1.990/91/92/93 | 51.061 |
| SAPCIA MAZORRA; FIDEL GENENARO CARRERA; FERES | Tasas Agua | 1.993 | 5.908 |
| | A Impto.Vehic.Trac.Mec. | 1.989/90/91/92 | |
| OMEZ GOMEZ; ANTONIO | Impto.Vehic.Trac.Mec. | 93 1.992/93 | 72.974 |
| OMEZ GUTIERREZ, Antonio | o Tasas Agua | 1.993 | 1.400 8.639 |
| ERPERO SALVADOR; PILAR | Tasas Agua | 1.993 | 3.940 |
| EPREPA SALAS; ANTONIO | Fasas Agua Fasas Agua | 1.991/92/93 | 15.306 |
| MAZ MOPANTE, Serafin | Impto.Vehic.Trac.Mec. | 1.989/90 1.989/90/91/92 | 13.440 |
| NMORTI LABEA COLOMORDO | | 93 | 24.308 |
| NMOBILIARIA MASTER | SA Impto.Vehic.Trac.Mec. Tasas Agua | 1.990/91/92/93 | 98.400 |
| RIZABAL COTERILLO: C. | Tasas ACua | 1.991 | 2.990 |
| IMENEZ ASENJO, Cesar A. | Impto, Vehic. Trac. Mec. | 1.989/90 | 2.672 |
| .B. AGRICOLA S.A. | Imoto Vuhic Prac Man | | 2.400 |
| AHERRAN SIMON, JOSE A. | '. Impto. Vehic. Trac. Mec. | 1.993 | 5.400 |
| IANO CARPERA; SEGUNDO | Impto. Vehic. Frac. Mec. Impto. Vehic. Frac. Mec. | 1.991/92/93 | 16.200 |
| OIDI LANTAPON; FCO. | Impto. Vehic. Frac. | 1.990/91/92/93 | 8.000 |
| ANCESO CIPITRIA; CARLOS APPIN GOMEZ; MILAGROS | Tasas Agua/Basura | | 10.800 |
| ARTINEZ FUENTE; LUIS C. | Implo. Vehic. frac. Mec. | 1.993 | 2.000 |
| MDICUCHIA GAPRIDO: JOS | E Impto. Vehic. Trac. Mec. | 1.991/92/93 | 14.911 |
| PEJON BALNCO, Angeles | Impto.Vehic.Trac.Mec. | 1.990/91/92 | 8.400 |
| IELA HERRORA | Tasas Agua | 1.991/92/93 | 14.704 |
| JELA HERPERA; AMANDA JELA PEREZ; JAVIER | Impto. Vehic. Prac. Mec. | 1.992/93 | 10.800 |
| INFZ GOMEZ; JOSE Mª | Impto.Vehic.Frac.Mec. Fasas Agua | 1.992/93 | 4.000 |
| EPO GOMEZ, Altonso | Impto.Vehic.Trac.Mec. | 1.993 | 1.411 |
| PEZ ARENAL; BENIGNO | Impto, Vehic. Trac. Mec. | 1.992693 | 1.400 |
| BEZ CIERRA CONTRA | | 91/92/93 | 3.502 |
| PEZ SIERRA; GERAPDO | Impto.Vehic.frac.Mec. | 1.989/90/91/92 | |
| LA BEZANILLA, Julia | Tasas Agua/Basura | 93 | 51.174 |
| ADO FEPNANDEZ SI. | Impto. Vehic. Trac. Mec. | 1.992/93 | 176.919 |
| | Pasas Agua | 1.991/92/93 | 60.589 |
| OD.AUX.SID. PAS | Tasas Agua, Con.Espec. | 1.990/91/92/93 | 39.963 |
| OD. AUX. SID. PAS | Impto. Vehic. Frac. Mec. | | |
| FHIR GOMEZ; JOSE L. | Tasas Agua Cont.Espciales Impto.Vehic.Trac.Mec. | | 00.325 |
| | p.o.venic.irac.mec. | 1.987/88/89/90 91/92/93 | |
| SERIAS CANTABRAS 86 | Impto. Vehic. Frac. Mec. | | 3.502 |
| | Tasas Agua | 1.992/93 | 34.200 |
| DRIGUEZ RIEPA; EDUARDO 12 RUIZ; NICANOP | Tasas Agua | 1.992 | 4.189 |
| | l'asas Agua | 1.991 | 1.304 |
| MARTIN ALEGRIALIOSE | Impto.Vehic.Trac.Mec. A. Impto.Vehic.Trac.Mec. | 1.990/91/92/93 | 2.800 |
| HILL MARTINEZ; ROBERTO | | 1 00 0 0 00 0 | 21.600 |
| DO THE RESERVE OF THE RESERVE OF THE PROPERTY | | 1.992/93 1.989/90/91/92 | 10.800 |
| | | | 90.854 |
| | | | U - 0 7 4 |

POR AUSENCIA EN EL DOMICILIO

| CONTRIBUYENTE | CONCEPTO | EJERCICIO | IMPORTE |
|------------------------------------------------------|-------------------------------------|----------------|---------|
| ABASCAL PILA; ANDRES | Impto.Vehic.Trac.Mec. | 1 001 | |
| ALONSO FDEZ. , JOSE 1 | Impto Vehic Prac Mec | 1.993 | 5.400 |
| CORRAL GUTTERREZ; JOSE M | Impto.Vehic.Trac.Mec. | 1.993 | 5.400 |
| DIEZ HOYUELA; ANGEL | Impto. Vehic. Frac. Mec. | 1.993 | 6.700 |
| FDEZ FDEZ; CONCEPCION | Imple Vehic Tees | 1.990/91/92/93 | 53.600 |
| | Impto.Vehic.Trac.Mec. Tasas Agua | | |
| SOMEZ SOLORZANO; JUAN | | 1.992/93 | 26.084 |
| SOMEZ SOLORZANO, JUL.10 | Impto. Vehic, Trac. Mec. | 1.991/92/93 | 27.000 |
| | Impto.Vehic.Trac.Mec. | | |
| COMEZ FDEZ.; BLANCA A. | Tasas Agua | 1.992/93 | 42.484 |
| UTIERREZ BARREDA HEDNA | Impto.Vehic.Trac.Mec. | 1.993 | 14.200 |
| UTIERREZ BARREDA PRUAR | RDO Fasas Agua y Fasa Aci | ometida 1.993 | 68.787 |
| Division Library Library | DU LANAS SOME W Track Ba | ometida 1.993 | 46.485 |
| | THILLIAN VIEW IN THE AMERICA | | 13.400 |
| GLESIAS ORUNA, JOSE I | NII.A Impto. Vehic. Trac. Mec | . 1.991/92/93 | 16.200 |
| | IMOTO VENIC Prac Mac | 1.992/93 | 10.800 |
| GLESIAS RUMOROSO, Ricard ANZA CIMIANO; FCO, JAVIE | do Tasas Agua/Basura | 1.990/91/92/93 | 30.161 |
| EE CLIFORD CORY | | 1.993 | 5.400 |
| OPEZ CAPATORO CORT | Tasas Agua/Basura | 1.992/93 | 5.908 |
| OPEZ CARNICER; AURORA | Tasas Agua/Basura | 1.992/93 | 17.182 |
| OPEZ MARTINEZ, JUSTO | Impto. Vehic. Trac. Mec. | 1.993 | 5.400 |
| ARTIN GOMEZ, MILAGROS | Impto Vehic Prac Mac | 1 000 | |
| ENDICUCHIA MIRONES; Vale | entin Impto. Vehic. Trac. Me | C 1 991/93/03 | 17 600 |

| CONTRIBUYENTE | CONCEPTO | EJERCICIO | IMPORTE |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|
| MERINO DIAZ, Fdo.Luis PEREZ LAGUNO; ANGEL PEREZ PEREZ; ELUTERIO PEREZ PEREZ; LAUREANO PROFLOR IBERICA SA QUESADA PONS; JULIA RAMIREZ CAMPOS; FCO REAL LAVID; PRUDENCIO | Impto.Vehic.Trac.Mec. | 1.993 1.990/91/92/93 1.992/93 1.993 1.993 1.993 1.992/93 | 5.400 18.800 28.200 5.400 11.400 5.400 6.100 5.400 |

Estos contribuyentes son requeridos para que se personen por si o por persona que los represente, en esta Recaudación sita en el Ayunta miento de Piélagos (Cantabria) con el fin de hacerse cargo de las notificaciones de descubierto y señalar domicilio o representante legal, advirtiéndole que de no presentarse, transcurrido el plazo de ocho días, despues de la publicación de este Edicto en el "Boletín Oficial de Cantabria" y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Piélagos, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

RECURSOS: (En los casos a que se refiere el articulo 99 del Reglamento general de Recaudación, en concordancia con el 137 de la Ley General Tributaria).

De REPOSICION ante el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Piélagos en el plazo de UN MES, a contar desde la fecha de la notificación. Una vez trancurrido áquel expresamente, se podrá interponer recurso CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante la Sala de esta Jurisidición del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo resolutorio sobre el recurso de Reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de Reposición sin que entoces, para la interposición de recurso Contecioso Administrativo, será de UN AÑO, desde na fecha de presentación del recurso de reposición. Todo ello sin perjuicio de que puede ejercitarse cualquier otro que se estime conveniente.

ADVERTENCIA: El procedimiento de apremio aunque se interponga recurso solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

PLAZOS DE INGRESO:

a) Los notificados entre los dias l y 15 de cada mes, hasta el dia 20 del mismo mes o inmediato hábil posterior si áquel fuese festivo.

b) Los notificados entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior, si águel fuese festivo.

La fecha de la notificación de las deudas tributaria reseñadas, es la del "Boletín Oficial de Cantabria" en que se publiquen.

MODO DE INGRESO:

En la Caja de recaudación del Excmo. Ayuntamiento de Piélagos API.AZAMIENTO DEL PAGO: Podrá solicitarse, conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación.

LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA: La cantidad adeuda excluido el recargo de apremio, devengará intereses de demora desde el día siguiente al del vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso. El cálculo y cobro de los mismos se efectuará de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación.

COSTAS DEL PROCEDIMIENTO: Se advierte que al importe de las deudas relacionadas se acumularan tambien las costas que puedan originarase en el procedimiento.

Renedo a dieciseis de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.



94/26139

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

El recaudador general y agente ejecutivo, jefe de la Unidad de Recaudación en vía ejecutiva del excelentísimo Ayuntamiento de Santander,

Hace saber: Que intentada la notificación de diligencia de embargo de bien inmueble que más abajo se transcribe, a don Isaías Manuel Borrogán Santos y doña María Jesús Toca Gómez, realizada al deudor para con esta Hacienda Municipal, don Modesto A. Borragán Santos, casado con doña Ascensión Santamaría Merino, con NIF/CIF 13.734.049, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo y como por esta Recaudación se desconoce su actual domicilio, se requiere a éste para que en el plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente al que aparezca publicado el

presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el artículo 103.6 del actual R. G. R.

«Diligencia: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a don Modesto A. Borragán Santos, casado con doña Ascensión Santamaría Merino, con NIF/CIF 13.734.049, por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: Impuesto sobre circulación de vehículos, 1987, 1988, 1989, 1990, 1991 y 1992.

Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables al deudor objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene para con el excelentísimo Ayuntamiento de Santander, declaro el embargo de la finca que a continuación describo por tener el derecho de propiedad sobre el inmueble embargado, figurando actualmente como poseedor de la misma.

Una tercera parte indivisa de:

Rústica: Tierra labrantía radicante en el pueblo de Monte, Ayuntamiento de Santander, sitio de Marisala, de cabida 4 carros 41 céntimos, o sea, 6 áreas 61 centiáreas, que linda: Oeste, con don Manuel Santos; Norte, con don Eloy Villanueva, y Sur y Este, carretera.

Se halla inscrita al libro R-1 911, folio 37, finca

14.183-N.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de 14.874 pesetas de principal; 2.974 pesetas del recargo de apremio del 20%, y 50.000 pesetas presupuestadas para gastos y costas de procedimiento, en conjunto, 67.848 pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Santander».

En concordancia con lo establecido en el número 2 del artículo 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios y terceros poseedores en su caso, líbrese según previene el artículo 125 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor registrador de la Propiedad y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Asimismo se le requiere para que entregue en estas dependencias de Recaudación, los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el artículo 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se les notifica, como propietario y cónyuge, podrán formular recurso de reposición ante los órganos de Recaudación y en el plazo de un mes, a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrán interponer recurso contenciosoadministrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición, sin que notificaren su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso de reposición, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estimen conveniente.

Santander a 21 de febrero de 1994.

94/21795

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

El recaudador general y agente ejecutivo, jefe de la Unidad de Recaudación en vía ejecutiva del excelentísimo Ayuntamiento de Santander,

Hace saber: Que intentada la notificación de diligencia de embargo de bienes inmuebles que más abajo se transcribe al deudor para con esta Hacienda Municipal, don José Antonio Peña Cabezas, casado con doña Amelia Sainz Salcedo, con NIF/CIF 13.700.060, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por no saber o negarse a firmar el receptor, por lo que, de acuerdo con el artículo 103.5 del actual Reglamento General de Recaudación, se le tendrá por notificado con plena virtualidad legal del acto, mediante la publicación del presente edicto.

«Diligencia: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a don José Antonio Peña Cabezas, casado con doña Amelia Sainz Salcedo, con NIF/CIF 13.700.060, por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: Multas, impuesto municipal de circulación y vehículos,

1990 y 1993.

Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables al deudor objeto de este expediente, capaz de solventar los descubiertos que tiene para con el excelentísimo Ayuntamiento de Santander, declaro el embargo de la finca que a continuación describo por tener el derecho de propiedad sobre el inmueble embargado, figurando actualmente como poseedor de la misma.

Urbana número 11, piso cuarto, letra C, situado en la cuarta planta alta de un edificio radicante en esta ciudad, señalado con el número 10 de la calle Vista Alegre, ala derecha subiendo por la escalera, lado Oeste; ocupa una superficie construida de 112 metros 18 decímetros cuadrados, distribuidos en vestíbulo, cocina, baño, aseo, comedor-estar y tres dormitorios con dos terrazas, una al Este y otra al Oeste. Linda: Norte y Oeste, terreno sobrante de edificación; Sur, terreno sobrante de edificación y caja de escalera, y Este, piso cuarto, letra B, caja de escalera y terreno sobrante de edificación. Le corresponde como anejo y en uso exclusivo el cuarto trastero número cuatro, situado en la planta de entrecubierta del edificio, de una superficie de 5 metros 18 decímetros 70 centímetros cuadrados. Linda: Norte, cubierta del edificio; Sur, pasillo de acceso y trastero número 5; Este, trastero número 3, y Oeste, cubierta del edificio y trastero número 5.

Se halla inscrita al libro R-4 372, folio 138 y finca 36.650.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de 71.400 pesetas de principal; 12.280 pesetas del recargo de apremio del 20%, y 500.000 pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento; en conjunto, 573.680 pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Santander».

En concordancia con lo establecido en el número 2 del artículo 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios y terceros poseedores en su caso, líbrese según previene el artículo 125 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor registrador de la Propiedad y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Asimismo se le requiere a la propiedad para que entregue en estas dependencias de Recaudación, los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el artículo 124.2 del

Reglamento mencionado.

Contra este acto que se les notifica, como propietario y cónyuge, podrán formular recurso de reposición ante los órganos de Recaudación y en el plazo de un mes, a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrán interponer recurso contenciosoadministrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición, sin que notificaren su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso de reposición, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estimen conveniente.

Santander, 28 de febrero de 1994.—El recaudador general y agente ejecutivo (ilegible).

94/25849

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

El recaudador general y agente ejecutivo, jefe de la Unidad de Recaudación en vía ejecutiva del excelentísimo Ayuntamiento de Santander,

Hace saber: Que intentada la notificación de diligencia de embargo de bien inmueble que más abajo se transcribe, a doña Carmen Castillo Fernández, realizada al deudor para con esta Hacienda Municipal, don José Luis Sañudo Mendoza, casado con doña María Carmen Castillo Fernández, con NIF/CIF 13.500.924, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo y como por esta Recaudación se desconoce su actual domicilio, se requiere a éste para que en el plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente al que aparezca

publicado el presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el artículo 103.6 del actual R. G. R.

«Diligencia: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a don José Luis Sañudo Mendoza, casado con doña María Carmen Castillo Fernández, con NIF/CIF 13.500.924, por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: Impuesto sobre circulación de vehículos e impuesto sobre bienes inmuebles, 1983, 1984, 1985, 1986,

1987, 1988, 1989 y 1990.

Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables al deudor objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene para con el excelentísimo Ayuntamiento de Santander, declaro el embargo de la finca que a continuación describo por tener el derecho de propiedad sobre el inmueble embargado, figurando actualmente como poseedor de la misma.

Urbana: Número 4. Piso primero izquierda entrando o lado Este de la casa número 30 de la calle de María Cristina de esta ciudad. Ocupa una superficie aproximada de 64 metros 65 decímetros cuadrados y hoy son 66 metros 8 decímetros cuadrados. Consta de cocina, aseo, comedor y tres habitaciones, y linda: Norte, calle de María Cristina; Sur, terreno de la finca; Este, el piso primero derecha del portal 32, y Oeste, caja de escalera y piso primero derecha.

Se halla inscrita al libro R-1 468, folio 73, finca

30.837.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de 50.088 pesetas de principal; 10.017 pesetas del recargo de apremio del 20%, y 50.000 pesetas presupuestadas para gastos y costas de procedimiento, en conjunto, 110.105 pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Santander».

En concordancia con lo establecido en el número 2 del artículo 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios y terceros poseedores en su caso, líbrese según previene el artículo 125 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor registrador de la Propiedad y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Asimismo se le requiere para que entregue en estas dependencias de Recaudación, los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el artículo 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se les notifica, como propietario y cónyuge, podrán formular recurso de reposición.

ante los órganos de Recaudación y en el plazo de un mes, a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición, sin que notificaren su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso de reposición, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estimen conveniente.

Santander a 21 de febrero de 1994.

94/21807

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

El recaudador general y agente ejecutivo, jefe de la Unidad de Recaudación en vía ejecutiva del excelentísimo Ayuntamiento de Santander,

Hace saber: Que intentada la notificación de diligencia de embargo de bien inmueble que más abajo se transcribe, a la deudora para con esta Hacienda Municipal, doña Concepción Muñoz García, viuda, con NIF/CIF 13.529.730, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocida en el mismo y como por esta Recaudación se desconoce su actual domicilio, se requiere a ésta para que en el plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por notificada de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el artículo 103.6 del actual R. G. R.

«Diligencia: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a doña Concepción Muñoz García, viuda, con NIF/CIF 13.529.730, por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: Impuesto sobre bienes inmuebles, 1985, 1986, 1987, 1988, 1989, 1990, 1991 y 1992.

Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a la deudora objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene para con el excelentísimo Ayuntamiento de Santander, declaro el embargo de la finca que a continuación describo por tener el derecho de propiedad sobre el inmueble embargado, figurando actualmente como poseedora de la misma.

Urbana. Finca compuesta de terreno y casa, en el sitio de La Peña, barrio del Castro, del pueblo de Peñacastillo, término municipal de Santander, la casa mide 42 metros cuadrados de superficie, se compone de planta baja y piso principal y está señalada con el nú-

mero 33. El terreno se halla destinado a huerta y en parte a peñascal y mide 871 metros cuadrados. Todo ello constituye una sola finca de 913 metros cuadrados de superficie que linda: Norte, camino vecinal; Sur, Peñacastillo; Este, cantera de don Jacinto Gil, y Oeste, finca de don Victoriano Gómez y otro término segregado y vendido.

Se halla inscrita al libro R-4 214, folio 221, finca 18.624.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de 39.661 pesetas de principal; 7.932 pesetas del recargo de apremio del 20%, y 500.000 pesetas presupuestadas para gastos y costas de procedimiento, en conjunto, 547.590 pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Santander».

En concordancia con lo establecido en el número 2 del artículo 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo a la deudora, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios y terceros poseedores en su caso, líbrese según previene el artículo 125 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor registrador de la Propiedad y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Asimismo se le requiere para que entregue en estas dependencias de Recaudación, los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el artículo 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica, como propietaria, podrá formular recurso de reposición ante los órganos de Recaudación y en el plazo de un mes, a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición, sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso de reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander a 21 de febrero de 1994.

94/21791

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

El recaudador general y agente ejecutivo, jefe de la Unidad de Recaudación en vía ejecutiva del excelentísimo Ayuntamiento de Santander,

Hace saber: Que intentada la notificación de diligencia de embargo de bien inmueble que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal, don Ladislao Burgoa González, casado con doña Primitiva Arribas Ortega, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo y como por esta Recaudación se desconoce su actual domicilio, se requiere a éste para que en el plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el artículo 103.6 del actual R. G. R.

«Diligencia: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a don Ladislao Burgoa González, casado con doña Primitiva Arribas Ortega, por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: Impuesto sobre terrazas e impuesto sobre bienes inmuebles, 1988, 1989, 1991 y 1992.

Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables al deudor objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene para con el excelentísimo Ayuntamiento de Santander, declaro el embargo de la finca que a continuación describo por tener el derecho de propiedad sobre el inmueble embargado, figurando actualmente como poseedor de la misma.

Urbana. Diez: Piso denominado cuarto derecha de la casa señalada con el número 6 de la avenida de Reina Victoria de esta ciudad, que ocupa una superficie de 71 metros 20 decímetros cuadrados. Se encuentra situado a la derecha subiendo por la escalera. Se compone de vestíbulo, cocina, comedor, baño y dos dormitorios y linda: Norte, con la avenida de la Reina Victoria; Sur, con patio del edificio y piso izquierda de la casa número 45 de la calle Castelar; Este, con escalera y piso izquierda del propio inmueble, y Oeste, con casa número 47 de la calle de Castelar.

Se halla inscrita al libro R-1 443, folio 139, finca 28.102.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de 48.884 pesetas de principal; 9.768 pesetas del recargo de apremio del 20%, y 50.000 pesetas presupuestadas para gastos y costas de procedimiento, en conjunto, 108.712 pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Santander».

En concordancia con lo establecido en el número 2 del artículo 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios y terceros poseedores en su caso, líbrese según previene el artículo 125 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor registrador de la Propiedad y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Asimismo se le requiere para que entregue en estas dependencias de Recaudación, los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo

establecido en el artículo 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se les notifica, como propietario y cónyuge, podrán formular recurso de reposición ante los órganos de Recaudación y en el plazo de un mes, a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrán interponer recurso contenciosoadministrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición, sin que notificaren su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso de reposición, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estimen conveniente.

Santander a 21 de febrero de 1994.

94/21792

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

EDICTO

Por don Ángel Gómez Gutiérrez se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación eléctrica en local para taller de forja artesana, en Santillana del Mar, Yuso, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santillana del Mar a 11 de enero de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/5724

AYUNTAMIENTO DE NOJA

EDICTO

Por parte de don Pedro Fernández Palazuelos se ha solicitado licencia de obras para acondicionamiento de local con destino a tienda de fotografía en la calle Marqués de Velasco, de esta localidad.

En cumplimiento del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 y/o artículo 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de 27 de agosto de 1982, se abre información pública por término de veinte días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende ejercer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Noja, 13 de enero de 1994.—El alcalde (ilegible). 94/24683

AYUNTAMIENTO DE NOJA

EDICTO

Por doña Carmen Duque Pérez se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de almacenamiento de gas propano, en la calle Alcarite, 9, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Noja a 13 de diciembre de 1993.—El alcalde (ilegible).

94/23393

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

EDICTO

Por doña Adriana Barbeito Ferroni se ha solicitado de esta Alcaldía licencia para la instalación de una farmacia en el pueblo de Isla, calle El Solarón.

En cumplimiento del artículo 30.2 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre un período de información pública por término de diez días, para que todo el que se considere afectado de alguna manera por la actividad que se pretende establecer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y puede consultarse durante las horas de oficina.

Arnuero a 25 de febrero de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/24666

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente UMAC

Don Julio Barrio de la Mota, magistrado juez del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hace saber: Que en el procedimiento seguido ante este Juzgado registrado bajo el número UMAC, actualmente ejecución número 208/93, a instancia de don Constantino Cernuda del Riego, contra «Construcciones Magallanes, S. A.», sobre acto de conciliación ante el UMAC, por providencia del día de la fecha ha acordado sacar en venta y públicas subastas por término de veinte días los bienes embargados como de propiedad de la parte demandada que, con sus respectivas valoraciones se describirán al final y al efecto se publica para

conocimiento de los posibles licitadores que el remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado celebrándose la primera subasta el día 21 de abril, en segunda subasta caso de no haber postores en primera ni pedirse la adjudicación, el día 19 de mayo, y en tercera subasta, también en su caso, el día 16 de junio, señalándose para todas ellas las diez horas y bajo las siguientes:

Condiciones de las subastas

- 1.º Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar los bienes consignando el principal y costas, después de celebrado quedará la venta irrevocable.
- 2.º Que los licitadores deberán acreditar previamente haber consignado en la cuenta de depósitos de este Juzgado abierta en el B. B. V., sito en el paseo de Pereda, número 2 de esta ciudad, bajo el número 3876 0000 64 0208/93, una cantidad igual o superior al 20 % del tipo de licitación; para tomar parte en la tercera subasta, la cantidad a consignar será igual o superior al 20 % del tipo de licitación de la segunda subasta, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hiciesen sin nece-

sidad de consignar depósito.

- 4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, pudiendo hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo acreditativo de haber efectuado la consignación a que se refiere el apartado segundo; los pliegos se conservarán cerrados por el secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.
- 5.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor; la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes; en la segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 % del tipo de la tasación, y en la tercera, si fuese necesario celebrarla, no se admitirán posturas que no excedan del 25 % de la cantidad en que se hubieren justipreciado los bienes, y si hubiere postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate; de resultar también desierta, los ejecutantes tendrán derecho a adjudicarse los bienes por el 25 % del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días; de no hacerse uso de este derecho, se alzará el embargo.

6.ª En todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la administración o adjudicación de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

- 7.ª Que en caso de estar divididos los bienes en lotes, puede participarse separadamente en la subasta de cada uno de ellos, siendo el importe de la consignación y de la postura mínima proporcional al valor de la tasación del lote.
- 8.ª Sólo la adquisición o adjudicación practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a tercero.

- 9.ª Que los títulos de propiedad de los bienes que se subastan han sido sustituidos por certificación registral de cargas y gravámenes, estando de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que pueda ser examinada por quienes quieran tomar parte en la subasta, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ellas y no tendrán derecho a exigir otros, y que las cargas y gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito de los actores continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.
- 10. Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.
- 11. Sirve la publicación del presente edicto de notificación al demandado en ignorado paradero o que no ha podido ser hallado en su domicilio.

Los bienes embargados están depositados en el domicilio de la empresa.

Bienes objeto de subastas

1.º Montacargas marca «Humsa», de 3 CV.

2.º Hormigonera marca «Humsa», de 250 litros. Valorados pericialmente en 350.000 pesetas.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes en particular, una vez que haya sido publicado y en cumplimiento de la vigente legislación procesal, expido el presente, en Santander a 17 de febrero de 1994.—El magistrado, Julio Barrio de la Mota.—El secretario (ilegible).

94/27468

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTOÑA

Expediente número 15/94

El señor juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santoña y su partido, Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 15/94 se tramitan autos del procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancias de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, frente a don Arsenio Ruiz López y esposa, en cuyos autos se ha acordado la venta en públicas subastas por primera, segunda y tercera consecutivas de los bienes hipotecados que se reseñarán, habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 20 de abril, para la segunda el día 20 de mayo y para la tercera el 20 de junio, todas ellas a las doce horas, las que se celebrarán en la sala de audiencias de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

El tipo de subasta es de 3.594.000 pesetas.

Primera: Para la primera subasta no se admitirá postura que no cubra la totalidad del tipo de subasta. En la segunda subasta, el tipo será del 75% de la primera. en la tercera subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

Segunda: Los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar el 20% por lo menos de las cantidades tipo de cada subasta con anterioridad a la

celebración de las mismas, en la cuenta provisional de este Juzgado número 3897000018001594 del «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», haciéndose constar necesariamente el número y año del procedimiento de la subasta en la que se desea participar, no aceptándose dinero o cheques en el Juzgado.

Tercera: Podrán participar en calidad de ceder el

remate a un tercero.

Cuarta: En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando el importe de la consignación de igual forma que la relacionada en la condición segunda de este edicto, presentando el resguardo y el pliego cerrado en la Secretaría del Juzgado.

Quinta: Los autos y las certificaciones del Registro a que se refiere la regla cuarta, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por todos aquellos que quieran participar en las subastas, previniéndoles que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a ningún otro; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Bienes objeto de subastas

Número 9: Vivienda situada en la segunda planta de altura, en el centro entrando desde el rellano de la escalera. Se denomina piso segundo centro, de un edificio señalado con el número 7, al sitio de Fuente Lloro de la Mies Mayor, de Argoños. Es del tipo B. Tiene una superficie útil de 89 metros 98 decímetros cuadrados.

Anejo: Trastero señalado con el número 6 situado en la planta tercera de altura, con superficie de 4 metros 68 decímetros cuadrados.

Inscripción: Tomo 1.227, libro 20, folio 146, finca

2.666, inscripción tercera.

Y para que sirva de publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Santoña a 24 de febrero de 1994.—El juez (ilegible).

94/26758

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE LAREDO

EDICTO

Expediente número 14/92

Don Arturo Andrés Santos, secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Laredo,

Doy fe: Que en autos de juicio de faltas con el número 14/92 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En nombre de Su Majestad el Rey de España. En Laredo a 28 de julio de 1993. Don Fernando Goizueta Ruiz, juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Laredo, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas seguidos con el número 14/92, por una falta contra las personas iniciados por atestado de la Guardia Civil y seguidos entre el Ministerio Fiscal y la Policía Local de Laredo, como denunciantes, contra don Ponciano Grandilla Labrador, como denunciado, cuyas demás circunstancias constan en las actuaciones.

Fallo: Condeno a don Ponciano Grandilla Labrador como responsable criminal de una falta contra las personas, prevista en el numero 1º del artículo 585 del Código Penal a la pena de 15.000 pesetas de multa o si el condenado, una vez hecha excusión de sus bienes, no la satisface, tres días de responsabilidad personal subsidiaria, cuyo cumplimiento extinguirá la obligación del pago de la multa y al pago de las costas procesales.

El pago de la multa deberá hacerse dentro de los quince días impuesta la condena. Esta sentencia no es firme, procediendo recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Santander, debiendo interponerse ante este Juzgado y por escrito en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. (Firmas.)

Y para que sirva de notificación a don Ponciano Grandilla Labrador, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, que firmo, en Laredo a 15 de febrero de 1994. Doy fe.—El secretario, Arturo Andrés Santos.

94/22220

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE LAREDO

EDICTO

Expediente número 76/92

En virtud de lo que tengo resuelto en autos de juicio declarativo de menor cuantía 76/92, promovidos por don Jaime Salcines frente a don Jesús María Martínez y otros dos más, éstos en situación de rebeldía procesal, por reclamación de cantidad, por medio del presente se notifica a los demandados la sentencia recaída cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor:

«Sentencia 34/94.—En la villa de Laredo a 28 de enero de 1994. Vistos por el señor juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Laredo, don Edmundo Rodríguez Achútegui, los presentes autos de juicio de menor cuantía 76/92, a instancia de don José L. Rodríguez Muñoz, procurador de los Tribunales, en nombre y representación de don Jaime Salcines Cavienes, mayor de edad, industrial, casado, vecino de Laredo, asistido del letrado señor Martín Galache, contra don Jesús María Martínez Nates, mayor de edad, vecino de Laredo, representado por don Eloy Ruiz Teijeiro, procurador de los Tribunales, asistido del letrado don Silvino Carreras; don Orlando Roberto Tombolini y don Francisco Antonio Docal Nates, mayores de edad, vecinos de Laredo, ambos en situación procesal de rebeldía, en reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don José L. Rodríguez Muñoz, procurador de los Tri-

bunales, en nombre y representación de don Jaime Salcines Cavienes, debo condenar y condeno a don Jesús María Martínez Nates, representado por don Eloy Ruiz Teijeiro, procurador de los Tribunales; don Orlando Roberto Tombolini y don Francisco Antonio Docal Nates a que solidariamente abonen al primero la cantidad de 10.249.500 pesetas, intereses legales de dicha cantidad desde el 5 de marzo de 1992 hasta el día de hoy, devengando el global resultante interés legal elevado en dos puntos hasta la completa satisfacción del actor, con expresa condena en costas de una tercera parte a cada uno de los demandados. Conforme a los artículos 702 y 384 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado de Primera Instancia, en el plazo de cinco días hábiles desde el siguiente a su notificación. Así, por esta mi sentencia, que será notificada a la partes legalmene y al demandado rebelde mediante edictos y a costa de quien corresponda, conforme a los artículos 283 y 769 de la L. E. C., salvo que en el término de tres días se solicite la notificación personal, definitivamente juzgando en primera instancia, lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados en situación de rebeldía procesal, don F. Antonio Docal Nates y don Orlando Tombolini, y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Laredo a 9 de febrero de 1994.—El juez, Edmundo Rodríguez Achútegui.—La secretaria (ilegible).

94/22174

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE LAREDO

EDICTO

Expediente número 152/92

Don Edmundo Rodríguez Achútegui, juez de primera instancia número dos de los de Laredo y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de menor cuantía 152/92, promovidos por doña María Álvarez San Emeterio, frente a don E. Aries Ben Tayebleu, sobre disolución de condominio y reclamación de cantidad, en los que ha re-

Sentencia.—En la villa de Laredo a 27 de julio de 1993. El señor don Edmundo Rodríguez Achútegui, juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de esta villa, ha visto y examinado los presentes autos de juicio de menor cuantía 152/92, promovidos a instancias de doña María Álvarez San Emeterio, mayor de edad, divorciada, vecina de Castro Urdiales, representada por el procurador don Eloy Ruiz Teijeiro, contra don Essaid Aries Ben Tayebleu Ahmed, mayor de edad, divorciado, cuyas demás circunstancias se desconocen, en situación procesal de rebeldía, en ejercicio de acción divisoria de cosa común.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Eloy Ruiz Teijeiro, procurador de los Tribunales, en nombre de doña María Álvarez San Emeterio, contra don Essaid Aries Ben Tayebleu Ahmed, debo de-

clarar y declaro extinguida y disuelta la proindivisión existente sobre la vivienda sita en la villa de Castro Urdiales, calle Silvestre Ochoa, piso 2.º F, con acceso por el portal 17, edificio Barlovento, que dicha vivienda no es susceptible de una división material en proporción a las distintas participaciones que su propiedad se encuentra repartida, que para la efectividad de la disolución de la citada vivienda, debe procederse a la venta de la vivienda en pública subasta, con admisión de licitadores extraños, que el precio de remate definitivamente se obtenga, sea repartido en proporción a las distintas cuotas, una vez se haya procedido a compensar a la actora los gastos comunes (incluso los de subasta), soportados y satisfechos por la misma, con cargo al precio que se obtenga, consignándose a su disposición al resto si no compareciere a la ejecución y condenándose a don Essaid Aries Ben Tayebleu Ahmed a estar y pasar por tales declaraciones y al pago de las costas del juicio. Conforme a los artículos 702 y 384 de la L. E. C., contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado de Primera Instancia en el plazo de cinco días hábiles desde el siguiente a su notificación. Así por esta mi sentencia, que se notificará a las partes en la forma y con las prevenciones legales, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado citado, en situación de rebeldía procesal y en ignorado paradero en la actualidad y su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Laredo a 8 de febrero de 1994.—El juez, Edmundo Rodríguez Achútegui.—El secretario (ilegible).

94/20517

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE LAREDO

EDICTO

Expediente número 123/91

Don Edmundo Rodríguez Achútegui, juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Laredo (Cantabria),

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio verbal civil número 123/91, a instancia de don Miguel Ángel Sáenz Ortiz, representado por el procurador señor Cuevas Íñigo, siendo demandados el Consorcio de Compensación de Seguros y doña Ana María Zubia Vera, esta última en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, en el que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son como siguen:

Sentencia.—En Laredo a 12 de junio de 1992. El señor don Andrés Díez-Astraín Rodrigo, juez de primera instancia número dos de esta villa, ha visto y examinado los presentes autos de juicio verbal civil, sobre reclamación de cantidad, bajo el número 123/91, promovidos a instancia de don Miguel Ángel Sáenz Ortiz, mayor de edad, soltero, mecánico y vecino de Santoña, representado por el procurador don Fernando Cuevas Íñigo, contra doña Ana María Zubia Vera, mayor de edad y vecina de Bilbao y contra el Consorcio de Compensación de Seguros, en la persona del abogado del

Estado, la primera declarada en situación procesal de rebeldía, y

Fallo: Que desestimando parcialmente la demanda formulada por don Miguel Angel Sáenz Ortiz, debo absolver y absuelvo al demandado Consorcio de Compensación de Seguros de las pretensiones formuladas contra la misma, condenando al demandante al abono de las costas causadas en cuanto a dicha entidad demandada. Que por el contrario, estimándola en el resto, debo condenar y condeno a la también demandada doña Ana María Zubía Vera a que satisfaga al demandante señor Sáenz Ortiz la cantidad de 304.045 pesetas, en concepto de indemnización por los daños sufridos a consecuencia de la colisión relatada, más los intereses legales correspondientes y con imposición de las restantes costa causadas. Así por esta mi sentencia, que se notificará a las partes en la forma y con las prevenciones legales, lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado, Andrés Díez-Astraín.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y tablón de anuncios de este Juzgado para notificación a la demandada rebelde, doña Ana María Zubía Vera, expido el presente, en Laredo a 18 de enero de 1994.—El juez, Edmundo Rodríguez Achútegui.—La secretaria, Yolanda Infante.

94/21014

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE LAREDO

EDICTO

Expediente número 335/91

Don Edmundo Rodríguez Achútegui, juez de primera instancia número dos de los de Laredo (Cantabria),

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio verbal civil número 335/91, a instancia de don Cristóbal Guerrero González, mayor de edad, ingeniero técnico, casado y vecino de Santurce (Vizcaya), representado por el procurador señor Ruiz Teijeiro, siendo demandados don Abel Fernández Castellana, mayor de edad, domiciliado en Bilbao; don Carlos Javier Fernández Laguna, mayor de edad y vecino de Bilbao, y la compañía aseguradora «Unión Alicantina, S. A.», todos ellos en situación legal de rebeldía, en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Sentencia.—En la villa de Laredo (Cantabria) a 23 de noviembre de 1992. Vistos los presentes autos de juicio civil verbal número 335/91, por el señor juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Laredo, don Edmundo Rodríguez Achútegui, a instancia de don Eloy Ruiz Teijeiro, procurador de los Tribunales, en nombre y representación de don Cristóbal Guerrero González, mayor de edad, ingeniero técnico, casado y vecino de Santurce (Vizcaya), contra don Abel Fernández Castellana, mayor de edad, domiciliado en Bilbao; don Carlos Javier Fernández, mayor de edad y vecino de Bilbao y la compañía aseguradora «Unión Alicantina, S. A.», todos ellos en situación legal de rebeldía, en reclamación de cantidad, y

Fallo: Que estimando en su integridad la demanda interpuesta por don Eloy Ruiz Teijeiro, procurador de los Tribunales, en nombre y representación de don Cristóbal Guerrero González, debo condenar y condeno a don Abel Fernández Castellana, don Carlos Javier Fernández y la compañía aseguradora «Unión Alicantina, S. A.», a que solidariamente abonen a la parte actora la cantidad de 161.801 pesetas y a la compañía «Unión Alicantina, S. A.», el interés anual del 20% de dicha cantidad desde el día 1 de septiembre de 1991 y al pago de las costas que se hubieren ocasionado. Conforme al artículo 732 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción, en el plazo de cinco días hábiles desde el siguiente a su notificación, que en su caso se sustanciará ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander. Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.-Firmado, Edmundo Rodríguez.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Laredo a 20 de enero de 1994.—El juez, Edmundo Rodríguez.—La secretaria, Yolanda Infante.

94/20519

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE LAREDO

EDICTO

Expediente número 425/93

En virtud de lo acordado por el señor juez de primera instancia de los de Laredo número dos, en resolución de este día, dictada en los autos de menor cuantía 425/93, promovidos por don Aurelio Vega Castiñeira, frente a «Construcciones Sixto, S. L.», por medio de la presente se emplaza a referida demandada para que en el término de diez días comparezca en autos, personándose en legal forma, con la prevención de que si no comparece será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en los periódicos oficiales y en el tablón de anuncios de este Juzgado y sirva de emplazamiento a la demandada, expido el presente, en la villa de Laredo a 16 de febrero de 1994.—La secretaria (ilegible).

94/23684

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE TORRELAVEGA

Cédula de citación

Expediente número 5/94

Por medio de la presente, en virtud de lo acordado en el juicio de faltas número 5/94, seguido en este Juzgado sobre insultos y estafa en que figura como denunciado don Carlos Cantero González, he acordado citar al mismo en el concepto mencionado a fin de que el próximo día 7 de abril y hora de las once quince de la mañana, comparezca ante este Juzgado a la celebración del correspondiente juicio, con los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que conste y a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de citación al mencionado, expido la presente, en Torrelavega a 15 de febrero de 1994.—El secretario (ilegible).

94/27375

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 567/93

Doña Araceli Contreras García, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Torrelave-

ga y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 567/93, a instancia de Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, representada por el procurador don Fermín Bolado Gómez, contra otros y los herederos desconocidos e inciertos de la herencia yacente de doña Inocencia Junco Abín, en reclamación de 35.765.148 pesetas de principal, más otros 17.000.000 de pesetas calculadas para intereses y costas, en cuyos autos y por resolución de ésta, por ignorarse el paradero de los expresados demandados y sin el previo requerimiento de pago, se ha acordado el embargo sobre el derecho que a citados herederos o herencia yacente corresponda sobre los siguientes bienes:

1. Finca número 19.296, inscrita al folio 83, libro

129 de Santillana del Mar.

2. Finca número 17.297, inscrita al folio 85, li-

bro 129, Ayuntamiento de Santillana del Mar.

3. Sobrante en autos de juicio ejecutivo número 232/93 del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Torrelavega.

4. Finca número 19.298, inscrita al folio 87, li-

bro 129, Ayuntamiento de Santillana del Mar.

5. Finca número 19.299, inscrita al folio 89, libro 129, Ayuntamiento de Santillana del Mar.

6. Finca número 35.918, inscrita al folio 152, li-

bro 299, Ayuntamiento de Torrelavega.

- 7. Sobrante autos del artículo 131 de la L. H., número 203/92 del Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de Santander.
- 8. Finca número 21.000, inscrita al folio 29, libro 184, Ayuntamiento de Torrelavega.

9. Finca número 17.966, inscrita al folio 196, li-

bro 142, Ayuntamiento de Reocín.

- 10. Finca 12.196, inscrita al folio 139, libro 119, Ayuntamiento de Reocín.
- 11. Finca 14.707, inscrita al folio 85, libro 140, Ayuntamiento de Reocín.
- 12. Finca 17.542, inscrita al folio 120, libro 140, Ayuntamiento de Reocín.
- 13. Finca 17.172, inscrita al folio 15, libro 121, Ayuntamiento de Cabezón de la Sal.
- 14. Bajos comerciales en Santander, calle Alta, 90.

- 15. Solar en Fuenlabrada, Madrid, zona industrial con dos naves.
- 16. Un solar en Fuenlabrada, Madrid, sitio de La Noria.

Acordándose asimismo verificar la citación de remate por medio del presente edicto, en la forma prevenida por el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, concediéndose a los mencionados demandados el término de nueve días para que se personen en los referidos autos y se opongan a la ejecución, si les conviniere, significándoles que están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos presentados.

Y para que conste y sirva de citación en forma a los demandados herederos desconocidos e inciertos de la herencia yacente de doña Inocencia Junco Abín, en ignorado paradero y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Torrelavega a 28 de enero de 1994.—La secretaria, Araceli Contreras García.

94/19550

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

Expediente número 190/93

Doña Ana María Vega González, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en autos de juicio de faltas número 190/93, seguidos por hurto y por resolución de fecha 23 de febrero de 1994, se ha acordado citar a don Daniel Heliodora Martín Gutiérrez, con último domicilio conocido en la localidad de Santander y actualmente en paradero desconocido, a fin de que comparezca ante la sala de audiencias de este Juzgado el próximo día 12 de abril, a las diez cincuenta horas, para la celebración del acto de juicio, previniéndole que deberá comparecer con las pruebas de que hubiere lugar en derecho.

Y en cumplimiento de lo ordenado y con el fin de que sirva de citación en forma a don Daniel Heliodora Martín Gutiérrez, en ignorado paradero y a los efectos de su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Santander a 23 de febrero de 1994.—La secretaria, Ana María Vega González.

94/27368

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

Expediente número 93/93

Doña Ana María Vega González, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en autos de juicio de faltas número 93/93, seguidos por hurto y por resolución de fecha 23 de febrero de 1994, se ha acordado citar a don Ángel Pablo Díez Mínguez, con último domicilio conocido en la localidad de Santander y actualmente en paradero desconocido, a fin de que comparezca ante la sala de audiencias de este Juzgado el próximo día 12 de abril, a las diez y diez horas, para la celebración del acto de juicio, previniéndole que deberá comparecer con las pruebas de que hubiere lugar en derecho.

Y en cumplimiento de lo ordenado y con el fin de que sirva de citación en forma a don Ángel Pablo Díez Mínguez, en ignorado paradero y a los efectos de su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Santander a 23 de febrero de 1994.—La secretaria, Ana María Vega González.

94/27366

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 386/92

Don Antonio Da Silva Fernández, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue juicio de menor cuantía 386/92, en el cual se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son los siguientes:

Sentencia.—En Santander a 26 de septiembre de 1993. Vistos por el ilustrísimo señor don Bruno Arias Berrioategortúa, magistrado-juez del Juzgado de primera Instancia e Instrucción Número Siete de los de Santander, el presente juicio de menor cuantía 386/92, promovido por «Fundiciones Gonzalo Bolado, S. L.», representada por la procuradora señora Vara García y asistida por el abogado señor Rivaya, contra «Cevether, Sociedad Anónima», rebelde en esta causa.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada por la procuradora señora Vara García en nombre y representación de «Fundiciones Gonzalo Bolado, S. L.», contra «Cevether, S. A.», debo condenar y condeno a las demandadas a abonar a la actora 1.008.444 pesetas, más los intereses regulados en el artículo 58 de la Ley Cambiaria y al pago de las costas del juicio. Así, por esta mi sentencia, en nombre de Su Majestad el Rey, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado y rubricado.

Y hallándose la demandada en paradero desconocido, se ha acordado notificar por medio de edicto dicha sentencia a dicha demandada, a cuyo efecto se expide el presente, en Santander a 25 de febrero de 1994.—El magistrado-juez, Antonio Da Silva Fernández.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 388/90

Don Bruno Arias Berrioategortúa, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos sobre procedimiento de juicio de cognición 388/90, seguido a instancia de «Frigoríficos del Cantábrico, S. A.», representada por el señor Zúñiga, asistida del letrado señor Herrera, contra «Cárnicas Louman, S. L.», declarada rebelde, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que desestimando íntegramente la demanda interpuesta por el procurador señor Zúñiga, en nombre y representación de «Frigoríficos del Cantábrico, Sociedad Anónima», frente a «Cárnicas Louman, S. L.», debo absolver y absuelvo a la demandada de todas las pretensiones formuladas contra ella en este procedimiento por la actora, a la que se imponen las costas del pleito.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada «Cárnicas Louman, S. L.», expido el presente, en Santander a 4 de febrero de 1994.—El magistrado-juez, Bruno Arias Berrioategortúa.—La secretaria (ilegible).

94/24147

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

| | PIA |
|----------------------------------|--------|
| Suscripción anual | 14.100 |
| Suscripción semestral | 7.041 |
| Suscripción trimestral | 3.525 |
| Número suelto del año en curso | 96 |
| Número suelto de años anteriores | 150 |

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 3 %

Anuncios e inserciones:

| a) | Por palabra | 38 |
|----|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| b) | Por línea o fracción de línea en plana de tres | |
| | columnas | 200 |
| c) | MRED (BROWN FOR STORY OF A CONTROL OF A STORY OF A STO | |
| | columnas | 338 |
| d) | Por plana entera | 33.800 |

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 15 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958

94/25382